

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el pasado 13 de julio del calendario actual, se allegó solicitud por el extremo activo, deprecando se programara diligencia de remate dentro del asunto.

Revisado el cartulario, encontramos que el bien objeto de la medida, ya se encuentra embargado y secuestrado; sin embargo, frente al avalúo, solamente se cuenta con un certificado catastral nacional del IGAC, en el que se tiene el valor de \$ 8.298.000 pesos, como información económica del predio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00400-00
Demandante:	JUAN FERNANDO RAMÍREZ CAMELO
Ejecutado:	BLANCA LILIA MÉNDEZ ALONSO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** tanto a la parte demandante como demandada, para que en el término **perentorio de cinco (05) días siguientes** a la comunicación de este proveído, procedan a informar al Despacho si el valor de \$ 8.298.000, que se encuentra en el certificado catastral nacional allegado por el IGAC, será el que tendrán en cuenta como avalúo para el bien embargado o secuestrado; en caso contrario, para que alleguen entonces el avalúo del predio, procediendo con su traslado y posterior aprobación.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez